

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No.016

Para: Comunidad universitaria

Fecha: 08 de agosto de 2023

Asunto: Lineamientos sobre escalas de viáticos y gastos de viaje en la Universidad Nacional de Colombia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 113 de 2013 del Consejo Superior Universitario (CSU), modificado por el artículo 1 del Acuerdo CSU No. 317 de 2019, corresponde a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) “planear y definir la estrategia de gestión financiera y administrativa de la Universidad, promoviendo la generación de ingresos y control de gastos y buscando la optimización de los recursos”.

Adicionalmente, la Resolución No. 1566 de 2009 de Rectoría, por medio de la cual se “establecen disposiciones aplicables en materia de viáticos y gastos de viaje, auxilio de viaje, auxilio o gasto de marcha, gastos de transporte y estadía, apoyos económicos y gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, avances y legalizaciones en la Universidad Nacional de Colombia”, en su artículo 21 dispone que “los viáticos y gastos de viaje se calcularán con la escala de viáticos establecida mediante el decreto anual que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública y en ningún caso se podrá superar dicha escala”.

A este respecto, el Gobierno nacional expidió el Decreto 908 de 2023, “por el cual se fina las escalas de viáticos”, a través del cual determinó el valor de los viáticos para comisiones de servicio en el interior y exterior del país, definiendo escalas y rangos con topes máximos.

Ahora bien, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerencia emite los lineamientos que a continuación se exponen para el cálculo de los viáticos y gastos de viaje para la vigencia 2023, en la Universidad Nacional de Colombia.

1. Comisiones de servicio en el interior del país

Se adopta la siguiente escala de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país, la cual respeta los topes establecidos por el Gobierno nacional mediante el Decreto 908 de 2023:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.229	Hasta	123.278

De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	168.481
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	204.426
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	237.870
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	273.149
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	308.301
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	374.478
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	505.174
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	656.717
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	794.363
De	18.085.359	En adelante		Hasta	935.483

2. Comisiones de servicio en el exterior del país.

Se adopta la siguiente escala de viáticos para comisiones de servicio en el exterior del país, la cual respeta los topes establecidos por el Gobierno nacional mediante el Decreto 908 de 2023:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.317.596	hasta 65	hasta 81	hasta 113
De	1.317.597	a	2.070.476	hasta 89	hasta 122	hasta 178
De	2.070.477	a	2.764.819	hasta 113	hasta 162	hasta 243
De	2.764.820	a	3.506.799	hasta 122	hasta 170	hasta 259
De	3.506.800	a	4.235.186	hasta 130	hasta 194	hasta 284
De	4.235.187	a	6.387.301	hasta 138	hasta 203	hasta 292
De	6.387.302	a	8.927.247	hasta 146	hasta 211	hasta 300
De	8.927.248	a	10.599.866	hasta 162	hasta 215	hasta 308
De	10.599.867	a	13.048.829	hasta 219	hasta 256	hasta 361
De	13.048.830	a	15.778.536	hasta 284	hasta 316	hasta 413
De	15.778.537	en adelante		hasta 356	hasta 405	hasta 518

Esta circular aplicará para los viáticos y gastos de viaje solicitados a partir de la fecha de su expedición y deroga la Circular GNFA 05 de 2023.

Dada en Bogotá D.C., el 08 de agosto de 2023

ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo